



# CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS

NIT: 900.765.746 - 3  
Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> UNION TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746-3
<b>OBJETO:</b> “ADQUISICIÓN DE MESA DE MEDICIÓN POR COORDENADAS, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO MEDIDOR DE ALTURAS, COMPRESOR Y ESMERIL CON DESTINO A PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO”.
<b>VALOR:</b> CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/LEGAL (\$187.519.492.60).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.24 30 ADM Mejoramiento de Laboratorios para las Escuelas de Ingeniería Sede Seccional Sogamoso RP, CDP 2990 del 8 de septiembre de 2014.

VALOR	\$187,519,492,60
CUMPLIMIENTO	\$37,503,898,52
CALIDAD DE LOS BIENES SUM INSTRADOS	\$37,503,898,52

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS NIT: 900.765.746 - 3**, constituida mediante Documento de Constitución de fecha 21 de Agosto de 2014, Representada por **BENJAMÍN ANDRÉS CAÑADULCE AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.159.767 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2990 del 8 de Septiembre de 2014. **2)** Que mediante Solicitud de contratación N° 801 del 8 de septiembre de 2014 se solicitó contratar la “ADQUISICIÓN DE MESA DE MEDICIÓN POR COORDENADAS, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO MEDIDOR DE ALTURAS, COMPRESOR Y ESMERIL CON DESTINO A PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO”, la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en el documento de fecha 09/09/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que se surtió el proceso de invitación privada No. 042 de 2014. **5)** Que mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2014 el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración



**CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS**  
**NIT: 900.765.746 - 3**

del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es contratar la "ADQUISICIÓN DE MESA DE MEDICIÓN POR COORDENADAS, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO MEDIDOR DE ALTURAS, COMPRESOR Y ESMERIL CON DESTINO A PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO", de conformidad con la propuesta de fecha 3 de octubre de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 042 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MESA DE MEDICIÓN DE COORDENADAS: Rango de medición: 400 mm x 300) mm x 200 mm. La capacidad de carga o peso máximo 30 Kg. La máquina es automática en el desplazamiento de los ejes X/Y/Z, y se puede trabajar en manual en el concepto del palpador Modelo: 3DM-432 CNC Marca : Sinowon	UNIDAD	1	108.968.635=	17.434.981,60	126.403.616,60
2	EQUIPO DE MEDICIÓN ÓPTICO: Se suministra con Software con su respectivo video, AUTOENFOQUE, el movimiento en los ejes X/Y es de 250 mm x 150 mm. En el eje Z es de 200 mm Modelo: OP-TEK – 2515 P Marca : Sinowon	UNIDAD	1	38.684.200=	6.189.472	44.873.672,00
3	MEDIDOR DE ALTURAS: Capacidad o rango de medición: 24"/600 mm, Resolución: =0.0005"/0.01 mm, Error del instrumento: +/- 0.0020"/0.05 mm, Repetitividad: 0.0005" / 0.01 mm. Pantalla de 6 dígitos LCD. Modelo: 570-314 Marca : Mitutoyo	UNIDAD	1	12.270.900=	1.963.344	14.234.244,00
4	COMPRESOR: Presión hasta 150 PSI, Caudal hasta de 6.5 CFM, Motor trifásico, voltaje 220 V. Válvula de Seguridad, Tanque de almacenamiento, Válvula de descargue a tanque. Modelo: KTC, VA65 Marca: DAYTON Marca : Motor SIEMENS	UNIDAD	1	1.214.000=	194.240	1.408.240,00



# CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS

NIT: 900.765.746 - 3

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

5	ESMERIL DE BANCO: Dispositivos para dos (2) piedras esmeril de diámetro 6", protector contra chispas, soporte para pieza de trabajo, hasta 3500 RPM, Motor monofásico 110 V. Modelo: DW-758 Marca: Dewal	UNIDAD	1	517.000	82.720.00	599.720,00
VALOR TOTAL					\$ 187.519.492.60	

**NOTA:** El Equipo deberá ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento, con todos los accesorios en las instalaciones de la UPTC Seccional Sogamoso.

El Equipo anteriormente mencionado deberá ser entregado de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No. 042 de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** Noventa (90) días contados a partir de suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas y garantías requeridas por la Universidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/LEGAL (\$187.519.492.60)**, Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.24 30 ADM Mejoramiento de Laboratorios para las Escuelas de Ingeniería Sede Seccional Sogamoso RP con cargo al CDP 2990 del 8 de septiembre de 2014. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles). **c).** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación privada. **d).** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **e).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **f).** Capacitación in-situ de Operación y mantenimiento básico. **g).** Manteniendo. Se debe proveer



**CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS**  
**NIT: 900.765.746 - 3**

por lo menos dos visitas de mantenimiento preventivo durante el primer año. Y todas las de mantenimiento correctivo requeridas durante el tiempo de garantía. **h).** El equipo debe contar con Garantía de un (1) año como mínimo a partir de la fecha de entrega en correcto funcionamiento. **i).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del Ingeniero EFRAÍN LOZANO GÓMEZ, Director de la Escuela de Ingeniería Industrial de la UPTC seccional Sogamoso, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, así como lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-**



# CONTRATO No. 276 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS

NIT: 900.765.746 - 3

Tecnológica de Colombia

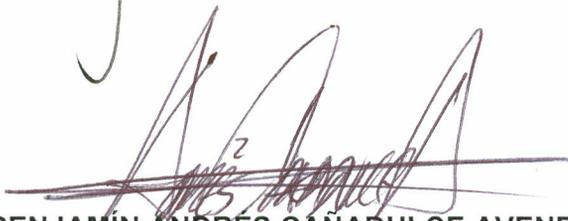
Edificando futuro

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SECOP y en la página web de la Universidad/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA,

  
**BENJAMÍN ANDRÉS CAÑADULCE AVENDAÑO**  
 C.C No. 80.159.767 de Bogotá  
**UNIÓN TEMPORAL INDUTECSA – SERVIQUIMICOS**  
 NIT: 900.765.746 - 3



Elaboró: Catalina Plazas G. /Administrativo Temporal  
 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

